



en el ATIP...
RESOLUCION...
0275

OSWALDO ROJAS H.
SUPERINTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía MAGIC ADVENTURE TOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA. otorgada ante el Notario vigésimo segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de noviembre del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC-01-0283, de 17 de enero del 2001, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía MAGIC ADVENTURE TOUR AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 ENE. 2001

DR. OSWALDO ROJAS H.

ANC/Mchv

Con esta fecha queda **RESCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 204 del **REGISTRO MERCANTIL**, Terno 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, **29 de ENERO 2001**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO



Dr. RAÚL GAYBÓN SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Se ha verificado que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año, por lo tanto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Se ha verificado que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año, por lo tanto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Se ha verificado que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año, por lo tanto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

RECEBIDO

Se ha verificado que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año, por lo tanto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Se ha verificado que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año, por lo tanto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Se ha verificado que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año, por lo tanto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

Se ha verificado que el presente documento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año, por lo tanto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro Mercantil, emitido por el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

RECEBIDO
19 ENERO 2001